



Resolución de Alcaldía

N° 358-2024-MPA/A

Azángaro, 27 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

La Solicitud S/N con Registro en Tramite Documentario T00000-HZY, de fecha 16 de julio del 2024; El Informe N° 1140-2024-MPA/GDS, de fecha 26 de agosto del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modifica por la Ley N° 27680, Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" y del mismo modo el artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico", concordante con el artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, respecto a la finalidad establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley.

Que, el artículo 82° respecto a educación, cultura, deporte y recreación, inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el que se establece que "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación restauración", en consecuencia para tal fin se requiere conformar la comisión organizadora de la XIX FESTIVAL DE DANZAS AUTOCTONAS Y XV CONCURSO MACRO REGIONAL TINTIRI – 2024.

Que, mediante la Solicitud S/N con registro en Tramite Documentario T00000-HZY, el Señor Lucio Calcina Iruri, identificado con DNI N° 01556680, en su condición de presidente de la Comunidad Segundo Choquechambi y Sector Tintiri, presenta la organización del Festival de Danzas Autóctonas 2024.

Que, de fecha 26 de agosto del 2024, mediante el Informe N° 1140-2024-MPA/GDS, el Gerente de Desarrollo Social solicita la conformación de la comisión organizadora de la XIX FESTIVAL DE DANZAS AUTOCTONAS Y XV CONCURSO MACRO REGIONAL TINTIRI – 2024, y en merito al proveído de Alcaldía N° 1415, se emite el presente acto resolutorio.

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 6° y 20° Inc. 6) y 28) de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Organizadora XIX FESTIVAL DE DANZAS AUTOCTONAS Y XV CONCURSO MACRO REGIONAL TINTIRI – 2024, la misma que estará integrado por.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION
01	ING. THANIA NISMETH MACEDO ATAMARI	PRESIDENTA
02	LIC. HILDEGARD CHAMBI YANQUI	SECRETARIO
03	CPC. JUDITH MELISSA YUCRA CONDORI	TESORERA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los miembros integrantes de la Comisión Organizadora, de la XIX FESTIVAL DE DANZAS AUTOCTONAS Y XV CONCURSO MACRO REGIONAL TINTIRI – 2024, el estricto cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a los interesados, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, a las Áreas Administrativas, Gerencias, Unidades y Oficinas de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. HUMBERTO URIBE SANCHEZ TACASCONCCO
SECRETARIO GENERAL

C.G.
G.M.
G.A.J.
G.D.S.
S.G.
ARCH.